



Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SECCIÓN Nº 05 DE LO SOCIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 05 de lo Social, hago saber:

Que en el procedimiento 896/2019 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de Mohamed El Hamdaoui y Antonio Sánchez Jaime, frente a Construcciones y Obras Públicas Toletum, S.L. y otro, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por la representación Letrada de Antonio Sánchez Jaime y Mohamed El Hamdaoui, contra la sentencia dictada en fecha 21 de mayo de 2019 por el Juzgado de lo Social número 24 de Madrid, en autos número 106/2018 promovidos por los recurrentes contra las mercantiles Construcciones y Obras Públicas Toletum S.L. y Vías y Construcciones S.A., así como contra el Fondo de Garantía Salarial, revocándola exclusivamente para condenar a la empresa Construcciones y Obras Públicas Toletum S.L., al abono a los actores de la cantidad de 276,67 euros a cada uno de ellos en concepto de paga extraordinaria de Navidad incrementada con el recargo del artículo 29.3 del ET y confirmándola en el resto de pronunciamientos que contiene. Sin costas.

Dese a los depósitos y consignaciones, el destino legal.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso haber depositado 600 euros, conforme al artículo 229 de la LRJS, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente nº 2876-0000-00-0896-19 que esta sección tiene abierta en Banco de Santander sita en PS. del General Martínez Campos, 35; 28010 Madrid, pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (artículo 230.1 L.R.J.S.).

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2876-0000-00-0896-19.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Obras Públicas Toletum S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 16 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel Ballesteros Gonzalo.

N.º I.-4025